



RESOLUCION No. 3 2 2 9

(16 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

LA SECRETARIA JURIDICA

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en especial por las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 0076 del 3 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la prestación del servicio de alumbrado público (AP) en Colombia se enmarca en varios preceptos constitucionales y legales. La Constitución Política asigna a los municipios la competencia en esta materia: el artículo 311 establece que "al Municipio... le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local...".

A su vez, el artículo 313 otorga a los concejos municipales facultades para reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos o concesiones relacionados. Específicamente, el numeral. 4 del art. 313 faculta a los concejos para votar tributos y gastos locales (fundamento para crear impuestos como el de alumbrado público), y el núm. 6 exige su autorización para la creación de entidades descentralizadas o la participación del municipio en sociedades.

Que por su parte, el Estudio Técnico de Referencia de Soacha versión 2024 actualizó el anterior estudio de 2022, en línea con las disposiciones referidas en el considerando anterior. Por ejemplo, se revisaron las unidades constructivas del sistema (luminarias, postes, redes, fotoceldas, etc.) y su valoración económica de acuerdo con los nuevos precios unitarios certificados bajo RETILAP 2024. Igualmente, se recalcularon los costos de administración y mantenimiento con los topes de la Resolución CREG 101-013/2022, y se ajustó la proyección de demanda de energía y número de contribuyentes conforme al crecimiento poblacional reciente y la expansión prevista del sistema. El resultado fue un ETR robusto y coherente con la normatividad vigente, que cuantifica con rigor técnico-financiero cuánto cuesta prestar eficientemente el alumbrado público en Soacha en el periodo 2025-2027. Este estudio sirve de referencia tanto para fundamentar las decisiones de política pública municipal (p.ej. escoger el mejor modelo de prestación del servicio, definir el esquema de inversión) como para sustentar jurídicamente el acuerdo tributario que fijó las tarifas del impuesto de alumbrado, garantizando que dichas tarifas no superen los costos técnicos estimados. En suma, la actualización normativa del ETR era indispensable para alinear el plan de alumbrado de Soacha con los criterios







nacionales unificados de eficiencia y sostenibilidad en la prestación de este servicio público.

En el mismo sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, fue incorporado dentro de la línea “Transición energética justa, segura y confiable” el subprograma de eficiencia energética y del mercado como factor de desarrollo económico para la promoción de la sustitución de luminarias tradicionales por alternativas tecnológicas avanzadas que optimicen el consumo energético.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Régimen normativo que regula la prestación de servicio de alumbrado público, especialmente al tenor del artículo 210 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, y en cumplimiento de este marco normativo, por iniciativa del Alcalde Municipal, se radicó ante el honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la constitución de una Sociedad de Economía Mixta para la prestación del servicio de alumbrado público, esta iniciativa fue respaldada con un Estudio Técnico de Referencia (ETR), un estudio demostrativo contratado por la administración municipal y demás documentos que lo integran que sirven de soporte para el respectivo estudio por parte de la corporación municipal.

De esta forma, el Concejo Municipal de Soacha, mediante Acuerdo Municipal 018 de 2025 del 28 de julio de 2025, otorgó al alcalde la facultad para constituir la sociedad de economía mixta, para la prestación integral del servicio de alumbrado público en el municipio y para garantizar su sostenibilidad financiera, dicho acuerdo autorizó que esta sociedad tuviera una duración de 20 años, a partir de la puesta en marcha de la sociedad. Es preciso indicar que el Acuerdo Municipal mencionado, determinó que el objeto social principal de la Sociedad de Economía Mixta, será la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión y demás asociadas con el alumbrado público, adicionalmente podrá asumir otras funciones complementarias relacionadas con el servicio, en los términos establecidos por el Decreto 943 de 2018 entre otras.

La Administración de Soacha enfrenta limitaciones presupuestales y múltiples necesidades sociales prioritarias; por ende, destinar recursos propios para renovar completamente el alumbrado público en un solo año resultaría inviable y pondría en riesgo la sostenibilidad fiscal local. En consecuencia, se acude al apalancamiento con capital privado: el socio estratégico seleccionado aportará los recursos económicos necesarios para materializar la modernización de forma inmediata, asumiendo la carga financiera que el municipio no puede soportar en el corto plazo. Este esquema de financiación traslada la inversión inicial al inversionista, sin requerir endeudamiento ni apropiaciones presupuestales adicionales del ente territorial. En otras palabras, el privado cubre la inversión urgente a cambio de la participación acordada en la sociedad de economía mixta, permitiendo que Soacha obtenga la modernización y ampliación del servicio sin comprometer sus finanzas públicas. Esta fórmula maximiza el impacto del proyecto en el menor tiempo, al movilizar recursos privados bajo la supervisión pública, y se alinea con el interés general al resolver una necesidad apremiante que el municipio por sí solo no podría atender.

En este entendido, una vez conformada la SEM, esta asumirá la responsabilidad de actualizar el diagnóstico del sistema de alumbrado público lo que incluirá un inventario georreferenciado y detallado, siendo este el ejercicio la base para



Alcaldía de Soacha

www.alcaldiasoacha.gov.co

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

WhatsApp: 317 636 23 27

PBX: (601) 730 55 00 Ext. 141 - 123

Dirección: Calle 13 #7-30, piso 4



07/08/2025



estructurar la segunda fase de expansión más amplia y detallada de conformidad con las necesidades del Municipio

El Plan de inversión inicial para la modernización y la expansión del SALP de Soacha asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$49.308.678.148) M/CTE** valor discriminado entre la modernización y expansión inicial propuesta dentro del Estudio Técnico de Referencia vigente del Municipio de Soacha.

De conformidad con lo expuesto, se evidenció la necesidad de desarrollar un proceso de selección para la escogencia de un **SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Que dicho proceso de selección, de conformidad con las buenas prácticas de la contratación y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, debe adelantarse mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 1°, lo consagrado en el LIBRO 2-REGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL-PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1-LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018 en lo referente a fortalecer la contratación pública.

Que de conformidad con lo anterior y dada la misionalidad y por principio de funcionalidad, la Secretaría de Infraestructura del Municipio, elaboró los documentos preparatorios pertinentes para esta clase de procedimientos, esto es los respectivos estudios previos, estudios del sector y demás documentos preparatorios.

Que mediante Decreto Municipal 0076 del 3 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA" expedido por el señor Alcalde Municipal de Soacha, se delegó la dirección del proceso licitatorio, cuyo objeto es "SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" al titular de la Secretaría Jurídica del Municipio.

Que el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgo y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo se publicaron el día nueve 09 de octubre de 2025, en el Portal del Sistema de Contratación de Compra Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del plazo establecido para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de lo diferentes interesados en





participar y las mismas fueron debidamente resueltas por la entidad, tal como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la alcaldía Municipal de Soacha, a través de **RESOLUCIÓN No. 2817 del 13 de noviembre 2025** dio apertura al proceso de selección, identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2025**, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

Que el día 18 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de estimación, Distribución y Asignación de Riesgos y Aclaraciones del Pliego de Condiciones definitivo del proceso en referencia.

Que dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones se recibieron solicitudes de aclaraciones a las cuales se les brindo respuesta por parte de la entidad en documento debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día veintiséis (26) de noviembre del año 2025, a las 08:00 am, siendo el día y la hora para la presentación de ofertas, mediante la plataforma SECOP II se recibió una (01) oferta, la cual fue presentada por:

Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
25/11/2025 10:38:21 PM 1077C-05100 Bogotá, Lima Colombia	 COMPLETOS PROVEEDORES PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOLAP COLOMBIA, Soacha ★★★★★	0 Recomendación(es) Descargar

Que el día 01 de diciembre de 2025, se publicó a través de la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar en donde se evidenció lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOLAP	NO HABIL SUBSANAR.	NO HABIL – SUBSANAR.	HABIL – CUMPLE.

Que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, se recibieron por parte del proponente los respectivos documentos de orden subsanable requeridos por parte del comité evaluador.

El proponente realiza subsanación dentro del termino establecido en el proceso y se obtiene el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOLAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN





PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOLAP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	83,5

Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2025**, diligencia que consta en la respectiva acta, la cual hace parte integral del presente acto y en donde como desarrollo de la misma, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** la **Licitación Pública No. LP-008-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** a la propuesta presentada por **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOLAP Representado Legalmente por HONEL PLATA GÓMEZ** identificado con **CC 5.796.441 de Zapatoca**, integrada por Growing Network SAS NIT. 830511044-8 59% de participación; Edificar SAS NIT. 890212255-0 40% de participación; Roy Alpha SA NIT. 890301868-7 1% de participación, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 49.115.659.583)**. por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que en desarrollo del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2025**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de la **Licitación Pública No. LP-008-2025**, cuyo objeto corresponde a la **"SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, al proponente: **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOLAP Representado Legalmente por HONEL PLATA GÓMEZ** identificado con **CC 5.796.441 de Zapatoca**, integrada por Growing Network SAS NIT. 830511044-8 59% de participación; Edificar SAS NIT. 890212255-0 40% de participación; Roy Alpha SA NIT. 890301868-7 1% de participación; por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL**



[Handwritten signature]



CIENTO QUINCE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 49.115.659.583).

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución, se entiende notificada en Audiencia Pública de Adjudicación al proponente favorecido, a fin de que se suscriba, legalice y perfeccione el Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta, el Pliego Definitivo de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2025** y a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotado el procedimiento administrativo, dado su carácter irrevocable, por disposición expresa de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los _____

16 DIC 2025

SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA
Secretaría Jurídica

Proyecto: GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ / Abogado externo
Revisó: Paula García Sierra – Profesional Universitario

